



RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 147/2017, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el procedimiento ordinario n.º 490/2016. (2017061740)

En relación con el recurso contencioso administrativo n.º 490 de 2016, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, promovido por el Procurador D. Jorge Campillo Álvarez, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Zarza Capilla, siendo demandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Abogacía General designado, recurso que versa sobre Resolución de 28 de julio de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto frente la Resolución de 7 de noviembre de 2012, en cuya virtud se declara el incumplimiento y reintegro parcial de las ayudas concedidas para la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal y dehesas boyales en el año 2008.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, conforme al cual el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en atención a dar cumplimiento de la sentencia.

Esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es competente para dictar la presente resolución, en virtud de las competencias atribuidas mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por cuanto queda expuesto,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 147, de 30 de marzo de 2017, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 490/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Campillo Álvarez en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Zarza Capilla contra la Resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a Derecho. Se imponen las costas a la demandada”.

Mérida, 25 de julio de 2017.

El Secretario General
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre),
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO